

**DESPACHO**

**DECRETO N° 00006**  
NO. DE TEL : 032724149

15 ENE. 2010 02:40PM P1

**5 ENE 2010**

**POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL USO DE TAXIMETRO Y SE FIJAN TARIFAS TEMPORALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TIPO TAXI PARA EL MUNICIPIO DE PASTO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 336 de 1996, 769 de 2002 y el Decreto Ley 172 de 2001 y

**CONSIDERANDO**

Que los diferentes estudios de caracterización y movilidad de la ciudad realizados por parte de la Universidad Tecnológica y Pedagógica de Tunja UPTC, al igual que los estudios realizados por parte del Departamento Nacional de Planeación DNP, en los que se determina que es necesario la implantación del taxímetro en el Municipio de Pasto, materia de competencia de este Despacho.

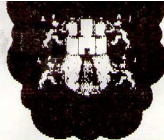
Que en artículo 5° del Decreto Municipal 0637 del 14 de diciembre de 2006 se ordena al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Municipal DATTM, realizar a partir del mes de enero de 2007 los estudios de factibilidad para el uso del taxímetro.

Que mediante informe de Agosto de 2007 emitido por la Subsecretaria de Movilidad adscrita a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, presenta el Estudio de Factibilidad para la implementación de taxímetro en el Municipio de Pasto arrojando como resultados que las carreras de corta distancia deben ser cobradas a la realidad espacial de la ciudad, así como las carreras de larga distancia requieren un cobro proporcional al servicio evitando la problemática actual y diaria de los cobros por carreras de extremo a extremo entre los usuarios y el transportador.

Que en diferentes reuniones realizadas con los representantes legales y gremios de las empresas servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el año 2009 y 2010 se determino de manera concertada la implantación del taxímetro en la ciudad de Pasto para el año 2010.

Por otra parte mediante Decreto Municipal 0853 del 17 de Diciembre de 2009 suscrito por este despacho se fijaron las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, para los días comprendidos entre el 18 y 31 de diciembre de 2009.

Que en reunión sostenida con los representantes legales y gremios de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, el día 12 de enero de 2010; las empresas solicitaron el incremento del valor del servicio fijado para el año 2009 teniendo en cuenta el incremento de los insumos que



DESPACHO

DECRETO N° 0006

( 15 ENE 2010 )

**POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL USO DE TAXIMETRO Y SE FIJAN TARIFAS TEMPORALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TIPO TAXI PARA EL MUNICIPIO DE PASTO**

hacen parte de la canasta del transporte y que desde el año 2007 no se presentan incrementos en las tarifas por este servicio.

Que el Gobierno Nacional, en los últimos años, ha venido realizando el desmonte de los subsidios en los precios y en el transporte de combustibles, presentándose un incremento mínimo real durante el año 2009 manejándose un precio promedio establecido por el Ministerio de Minas para la Zona Suroccidente de \$ 7.207 y precio promedio en expedidos de la ciudad de Pasto de \$ 6.312 para la gasolina.

Que teniendo en cuenta las políticas monetarias del Banco de la República fijadas por la Junta Directiva del Banco de la República, quienes fijaron la meta de inflación para el año 2009 en el rango entre 4,5% y 5,5%, con 5% como meta puntual para efectos legales. Así mismo, fijo en 4% el punto medio del rango – meta de inflación para el año 2010 y confía que en el 2011 la inflación estará en el rango-meta de largo plazo (3% +/- 1 punto porcentual).

En merito de lo expuesto,

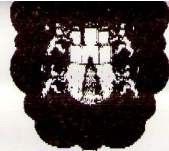
**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO – IMPLEMENTACION TAXIMETRO:** Implementétese a partir de la fecha el uso del taxímetro en el Municipio de Pasto para el cobro de la tarifa por la utilización del servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi.

**ARTICULO SEGUNDO – DE LA UBICACIÓN DEL TAXIMETRO:** Los tres mil dieciséis (3016) vehículos tipo taxi que circulan en el Municipio de Pasto, deberán adquirir e instalar técnicamente el dispositivo en un lugar visible para el usuario, de conformidad a las especificaciones técnicas preestablecidas por la ley.

**ARTICULO TERCERO.- CALIBRACION:** La calibración de valores del taxímetro tendrá como base los factores de Banderazo, Distancia, Tiempo, Incremento, los cuales serán ajustados y autorizados por la Secretaría de Tránsito a través de la Subsecretaría de Movilidad, entidad que deberá autorizar un centro u organismo de certificación e inspección debidamente autorizado por la autoridad competente, para realizar la calibración y el control metrologico.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSICION.-** El periodo de transición para la exigencia control y vigilancia frente al cumplimiento de la instalación y calibración del dispositivo en cada



DESPACHO

DECRETO N° 0006

( 15 ENE 2010 )

**POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL USO DE TAXIMETRO Y SE FIJAN TARIFAS TEMPORALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TIPO TAXI PARA EL MUNICIPIO DE PASTO**

uno de los vehículos tipo taxi será a partir de la fecha de autorización de que trata el artículo tercero del presente Decreto y hasta el 30 de noviembre de 2010.

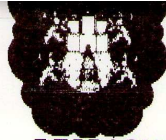
**PARAGRAFO.-** La Subsecretaria de Movilidad de la Secretaria de Transito y Transporte Municipal desarrollara jornadas de capacitación y sensibilización frente a la implantación de taxímetro durante los tres primeros meses a la expedición del presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO.- APLICACION DE TARIFAS TEMPORALES.-** Las tarifas fijadas en el presente acto, se aplicaran temporalmente en forma unificada en los días ordinarios, dominicales y festivos, tanto en horario diurno, como nocturno, durante el termino de transición determinado en el artículo cuarto que antecede y para el efecto seran:

TIPO DE CARRERA	VALOR EN PESOS (\$)
CARRERA DIURNA, NOCTURNA, DOMINICAL Y FESTIVOS	3.500
CARRERA DE EXTREMO A EXTREMO DE LA CIUDAD	3.800
PASAJE INDIVIDUAL EN SERVICIO AL AEROPUERTO	8.000
EXPRESO AL AEROPUERTO	28.000
EXPRESO A CATAMBUCO	4.900
EXPRESO A LA COCHA (Corregimiento del Encano)	25.000
EXPRESO CORREGIMIENTO GENOY	12.550
EXPRESO CORREGIMIENTO LA LAGUNA	7.300
EXPRESO CORREGIMIENTO SAN FERNANDO	4.900
EXPRESO CORREGIMIENTO CABRERA	8.400
EXPRESO CORREGIMIENTO OBONUCO	4.000
EXPRESO POR HORA	9.600
RECARGO ADICIONAL POR RADIO TELEFONO	300

**PARAGRAFO.-** Para efectos del presente acto, se entiende por "Carrera de extremo a extremo" aquella en la cual el lugar de origen y destino se encuentran ubicados entre los Barrios Periféricos del perímetro urbano de la ciudad, atravesando la misma en los dos sentidos: sur-norte, oriente-occidente, suroriente - noroccidente, suroccidente - nororiente y viceversa.

**ARTICULO SEXTO.-** La Secretaria de Transito y Transporte Municipal, La Policia Urbana de Transito de la Policia Nacional, acorde a su jurisdicción y competencias, controlaran, vigilaran y velaran por el cumplimiento del presente Decreto.



DESPACHO

DECRETO N° 006  
( 15 ENE 2010 )

**POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL USO DE TAXIMETRO Y SE FIJAN TARIFAS TEMPORALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TIPO TAXI PARA EL MUNICIPIO DE PASTO**

**ARTICULO SEPTIMO.-** La inobservancia de la presente disposición por parte de los conductores, empresas y propietarios de los vehículos tipo taxi o el cobro de tarifas superiores a las autorizadas, darán lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

**ARTICULO OCTAVO.-** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto y a la Secretaría de Transito y Transporte Municipal efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas a través del presente decreto.

**ARTICULO NOVENO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los 15 ENE 2010

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde Municipal

**LUCIA DEL SOCORRO BASANTE DE OLIVA**  
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyecto:   
Javier Recalde Martínez  
Subdirector de Movilidad

Yamile Calderón Delgado  
Oficina Jurídica STTM

Reviso:   
Yuri Jahir Suárez Urigarro  
Jefe Oficina Jurídica Despacho